



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 069 -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 01 MAR. 2018

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 06 de febrero de 2018; el Informe N° 26-2018-GRAP./09.01/SGAPT proveniente de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 151-2018-GRAP/DRAJ, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14°, numeral 14.3, se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, en cuyo artículo 39°, de los Planes Específicos por Proceso, menciona que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan entre otros, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD);

Que, en el marco de sus funciones, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobó, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016 – CENEPRED/J, la "Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo es orientar el procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (PPRRD) por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J, "Procedimientos Administrativos para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", señala en el numeral 5. Definiciones básicas, que el Gobierno Regional, el CENEPRED y los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, promueven la elaboración del Plan y definen la estrategia a seguir, proveyendo los medios necesarios para el proceso;

Que, la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, establece en el numeral 6.3.4.2. Paso 2: Aprobación Oficial, que el Equipo Técnico de Trabajo hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Que, conforme se tiene del Acta de Sesión Ordinaria N° 01 del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 06 de febrero de 2018, los integrantes de dicho grupo acordaron por unanimidad aprobar el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac al 2021" elaborado con el acompañamiento técnico del Coordinador de Enlace Regional del CENEPRED y presentado por el Equipo Técnico conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2017-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Informe N° 26-2018-GRAP./09.01/SGAPT de fecha 12 de febrero de 2018, remitido hacia la Gerencia General por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 68-2018-GRAP/09/GRPPAT, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento territorial concluye que el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac al 2021" está técnica y administrativamente bien diseñado, por lo que recomienda su aprobación por Resolución Ejecutiva Regional;

Que, a través del Informe N° 151-2018-GRAP/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que la elaboración del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac al 2021" se ha realizado de conformidad con el marco jurídico vigente y, en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución ejecutiva regional correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac al 2021", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, asegurar la permanente implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac al 2021, bajo responsabilidad, así como la activa participación de los sectores y los Gobiernos Locales a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a los gobiernos locales según normativa vigente implementen y articulen sus acciones a fin de que la presente Resolución Ejecutiva Regional sea incluida en sus planes de desarrollo concertado local, planes operativos institucionales para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
DGBG/DRAJ

